



ASUNTO: En la jornada irregular debe respetarse el preaviso de cinco días establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Estimado/a asociado/a:

La Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 2019, dispone que en caso de establecer una jornada irregular, independientemente de si la misma está amparada en el Estatuto de los Trabajadores o en pacto colectivo de aplicación, se deberá de respetar en todo caso, el preaviso a los trabajadores con un plazo de 5 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, al considerar el Alto Tribunal que se trata de una norma de carácter imperativo.

En ese sentido, la sentencia expone que el mencionado plazo de preaviso podría ser ampliado en más días por convenio colectivo, acuerdo de empresa, o decisión unilateral del empresario; pero nunca podría ser reducido en menos días, pues ello empeoraría lo dispuesto en el precepto mencionado, que como se ha expuesto es un derecho indisponible.

Por considerarlo de interés y a efectos puedan ampliar esta información, se anexa la meritada Sentencia del Tribunal Supremo, objeto de esta circular.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.